



DOC.	01193233
EXP.	00590106

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2024-MDT/A

El Tambo, 04 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 1384-2024-MDT/GM, de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 0385-2024-MDT/GAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 051-2024-MDT/GPP, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", por la de

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en sede digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2024-TR, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del programa de setecientos cincuenta y siete (757) convenios, con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata elegibles (All-79), conforme al anexo "Relación de actividades de intervención inmediata (All-79) en los distritos priorizados ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en el marco de la Ley N° 32103- Grupo N° 01, que forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2024-MDT/GPP, de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es necesario aprobar la Desagregación de recursos autorizados mediante Resolución Ministerial N° 148-2024-TR por la suma de S/ 175,070.00 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, con Informe Legal N° 385-2024-MDT/GAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la "Desagregación de Recursos Autorizados mediante Resolución Ministerial N° 148-2024-TR" que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Peru" a favor de organismos ejecutores del sector público, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 051-2024-MDT/GPP;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 095-2024-MDT/CM/SO de fecha 04 de octubre de 2024, el Concejo Municipal acordó aprobar la Desagregación de Recursos Autorizados, mediante Resolución Ministerial N° 148-2024-TR, por el monto de S/ 175,070.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

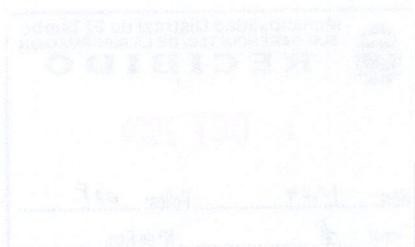
Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Desagregación de Recursos Autorizados, mediante Resolución Ministerial N° 148-2024-TR, por el monto de S/ 175,070.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Setenta con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO	: 3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. 440711. TIPOLOGIA 05 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN
FINALIDAD	: INMEDIATA 1200002568 - JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
	=====
TOTAL PLIEGO	S/. 175,070.00
	=====



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Cólca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo